



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CIRCULAR DDP - 09 DE 2012
(Marzo 30)

PARA: Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes y Directores de Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, Contraloría Distrital, Concejo de Bogotá, Veeduría Distrital y Universidad Distrital, Gerentes de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedades Limitadas o por Acciones Públicas y Empresas Sociales del Estado y Fondos de Desarrollo Local

DE: Director Distrital de Presupuesto

ASUNTO: Lineamientos de Política para la Programación Presupuestal Vigencia 2013

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 714 de 1996, adjunto el documento con los Lineamientos de Política para la Programación Presupuestal de la vigencia 2013. Estos Lineamientos fueron estudiados y analizados por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, en la reunión N° 3 de marzo 28 de 2012 e impartidos por el Alcalde Mayor de Bogotá.

Este documento se puede consultar además en medio magnético en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

1. Ingresar desde el navegador a www.haciendabogota.gov.co
2. En el menú izquierdo "Presupuesto de Bogotá"
3. Dar "click" en "Aspectos Generales".
4. Ver "Lineamientos de Política Presupuestal".
5. En el recuadro encontrará "Supuestos Macroeconómicos".

Como complemento y desarrollo de estas directrices, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará próximamente la información adicional como el calendario de programación presupuestal y demás instructivos que se produzcan en desarrollo de este proceso presupuestal.

Cordialmente,


Isauro Cabrera Vega
icabrera@shd.gov.co

Anexo: lo anunciado

Proyectó: Piedad Muñoz Rojas

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 – 90
Sede Dirección Distrital
de Impuestos de Bogotá - DIB:
Av. Calle 17 N° 65 B – 95
PBX 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2013

En cumplimiento del artículo 20¹ del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, se presentan los lineamientos de política para la elaboración del Presupuesto de la vigencia 2013.

Es importante tener en cuenta las directrices que regirán la actuación pública durante este Gobierno y que están definidas en los Principios del Plan de Vida del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas “Bogotá Humana”, que comprenden: i) el respeto por todas las formas de vida, ii) la defensa de la dignidad del ser humano, iii) la política del amor y, iv) lo público primero. Estos principios constituyen las bases de una ciudad humana y permitirán una disminución de la segregación socio económica y brindar más y mejores oportunidades a los ciudadanos a través de acciones con enfoque diferencial, poblacional y de género que permitan llegar a todos los territorios y poblaciones.

“Bogotá Humana” garantizará las condiciones para la ejecución de las políticas públicas, mediante la gestión conjunta y las alianzas para la gobernabilidad. Esto representa para nuestro Gobierno el fortalecimiento de la gestión gerencial, de la Hacienda Pública y del desarrollo de mecanismos para potencializar los ingresos existentes, buscar e implementar nuevas fuentes de ingreso de carácter permanente, optimizar el gasto y asignar y ejecutar eficientemente los recursos en la inversión para garantizar una base fiscal sólida en el mediano plazo.

El Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” es de gran importancia porque vincula de manera directa la participación ciudadana en la asignación del gasto, en la territorialización de las acciones públicas y la puesta en marcha de mecanismos, instituciones e instrumentos de construcción de Democracia Participativa que signifiquen poder ciudadano desde la base social, sus territorios y sus organizaciones.

Esto implica fortalecer la acción distrital acercando la administración pública a la capacidad decisoria de las ciudadanas y de los ciudadanos en la asignación de los recursos para proyectos que son de naturaleza eminentemente micro-territorial. Por ello, se debe

¹ El artículo 20 del Decreto Distrital 714 de 1996 dispone que escuchado el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, el Alcalde Mayor definirá por escrito, y remitirá a los Organismos competentes, antes del primero (1) de abril de cada año, los objetivos y las metas que se deben tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto Anual.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

realizar el esquema de “presupuestos participativos”, que permiten fortalecer el rol de la Administración Distrital y su relación directa con la ciudadanía, aspecto que en este Gobierno es de fundamental trascendencia. Por lo tanto, es indispensable que las entidades orienten sus esfuerzos a realizar una programación presupuestal en la cual se refleje el pensar de la comunidad y sus decisiones en los encuentros ciudadanos y los ejercicios de presupuesto participativo.

Para programar las inversiones dirigidas al sector social y satisfacer las necesidades de la población y las destinadas a vías, infraestructura y medio ambiente, hay que tener en cuenta que el Plan de Desarrollo contempla inversiones estructuradas en tres Ejes Estratégicos:

1. Una Ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones de desarrollo.
2. Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua.
3. Una Bogotá en defensa y fortalecimiento de lo público.

En este sentido, el presupuesto para el año 2013 de las entidades que conforman la Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local deberá estar acorde con las políticas y objetivos generales del Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Desarrollo Local y deberá mantener todos los esfuerzos para hacer de Bogotá una ciudad humana y moderna, con liderazgo en el concierto regional y nacional; comprometida con el medio ambiente y que brinde una alta calidad de vida a sus habitantes. Por otra parte, deberá reflejar criterios con los que se pretende hacer más eficiente y responsable y equitativo el manejo de las finanzas distritales y reflejar el objetivo general de la Administración el cual está orientado a: mejorar las capacidades de los habitantes al garantizar la atención integral de primera infancia, el mejoramiento de la calidad y acceso de la educación pública, el desarrollo de la economía popular, el ordenamiento del territorio alrededor del agua y el interés prioritario en el centro de la Ciudad y la movilidad, entre otros.

Como complemento a las decisiones de programación de la inversión, las entidades deberán utilizar, además de los mecanismos e instrumentos para programar la inversión como los sistemas de información para el seguimiento al Plan de Desarrollo y otros mecanismos que les resulten de utilidad para el proceso, la herramienta del Presupuesto

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CD232824 / N° GP0113
2211600-FT-772 Versión 01

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Orientado a Resultados - POR a través de sus Productos, Metas y Resultados PMR, mediante una integración entre un presupuesto que refleje la entrega de productos, bienes y servicios, con el Marco de Gasto de Mediano Plazo – MGMP a efectos de lograr más eficiencia en las herramientas de planeación a mediano y largo plazo. Esto implica disponer de proyecciones de ingresos y gastos confiables para conocer el costo de mantener coberturas, así como el costo de sostener la inversión actual y las demandas futuras y el costo a futuro de las políticas actuales.

En este sentido, se deberán elaborar presupuestos realistas, incluyendo todos los gastos de mantenimiento, así como la estimación de todos los gastos contingentes y definir mecanismos técnicos claros en la cuantificación de lo que se debe apropiar por este concepto en cada vigencia fiscal, de acuerdo con su exigibilidad y probabilidad de ocurrencia, dentro de las políticas de manejo del riesgo. Asegurar que al momento de la aprobación y/o programación de un proyecto de inversión se realice una estimación técnica de las necesidades de recursos corrientes, y se establezca el cronograma correspondiente con sus fuentes de financiamiento, y que esta información forme parte integral del proceso y documentación presupuestal. Así mismo, se debe realizar un mayor control en la ejecución para evitar la constitución de reservas presupuestales y más aún de pasivos exigibles.

I. CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN Y CIERRE PRESUPUESTAL VIGENCIA 2012

La ejecución presupuestal y la proyección de cierre de la vigencia 2012 son aspectos fundamentales en la programación presupuestal 2013, para definir y afianzar las acciones que permitan realizar las inversiones contempladas en el Plan de Desarrollo y avanzar en el cumplimiento de sus metas. Por tanto, se reitera el compromiso y los acuerdos adquiridos al inicio de esta administración por cada Secretaria y Secretario de Despacho, Representantes Legales, Directoras y Directores y Gerentes de las entidades distritales en el Consejo de Gobierno de febrero de 2012.

Es importante y necesario ejecutar la totalidad del presupuesto atendiendo los principios de eficiencia y efectividad con un alto nivel de giros, lo cual permite efectuar la entrega de bienes y servicios programados durante la vigencia. Bajo este contexto, cabe recordar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante Circulares 026 y 031 de 2011 y en especial ésta última, que establece:

"(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

(...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

*Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.”
(Subrayado fuera de texto).*

Por lo anterior, en caso de constituir Reservas Presupuestales, deben obedecer a estos preceptos y deben ser de manera excepcional ante la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria, obedecer a compromisos que de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio.

De otra parte, se deberán adelantar todas las gestiones necesarias para efectuar los procesos contractuales a cabalidad y definir una exacta programación de los desembolsos. De esta manera no quedarán recursos ociosos y se permitirá un mejor manejo en el portafolio de inversiones. Con una adecuada planeación de los recursos y un estricto cumplimiento del cronograma de los planes de contratación se podrán conocer los procesos contractuales que quedarán en curso y los que se podrán recortar para ser incluidos en el presupuesto 2013.

II. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2013

1. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

Para la elaboración del Presupuesto las entidades y sectores deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley 819 de 2003 y suministrar de manera oportuna la información que conforma el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la adecuada proyección de los ingresos, el endeudamiento, el reconocimiento y la programación de las contingencias a su cargo.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Las Empresas Industriales y Comerciales, mixtas y por acciones en donde el Distrito tiene una participación mayoritaria, deberán hacer todos los esfuerzos posibles para seguir generando utilidades que le garanticen al Distrito, como mínimo, las partidas incluidas en la estrategia financiera del Plan de Desarrollo.

2. SUPUESTOS MACROECONÓMICOS

Las proyecciones de las principales variables de la economía, que las entidades deben tener en cuenta en la programación presupuestal para la vigencia fiscal 2013, podrán ser consultadas en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el vínculo http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/presupuesto/generalidad_pre.

En caso que las autoridades económicas del orden nacional modifiquen estos supuestos, la Secretaría Distrital de Hacienda realizará los ajustes respectivos y los publicará oportunamente y las entidades deberán actuar en consecuencia.

3. CRITERIOS PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL 2013

3.1 Ingresos

En la Administración Central se aplicarán diferentes estrategias para el fortalecimiento de los ingresos corrientes, tales como la modernización del Sistema Jurídico Tributario que incluye entre otros aspectos la progresividad el Impuesto Predial, la equidad tributaria, la reforma estructural del ICA, la racionalización de la temporalidad en las exenciones de los impuestos distritales, la revisión de actividades financieras en el Impuesto de Industria y Comercio, entre otros. Así mismo, se contempla la modernización del Sistema de Control y Cobro Tributario y del Sistema de Servicio al Contribuyente. Igualmente, se fortalecerán las estrategias para la actualización catastral, lo que permitirá generar ingresos de manera permanente.

De otra parte, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales, las Empresas Industriales y Comerciales, las Empresas Sociales del Estado y las Sociedades por Acciones, deberán intensificar su labor en el fortalecimiento de los ingresos que permitan mejorar su recaudo, administración y gestión.

Todas estas estrategias permitirán financiar prioritariamente, proyectos estratégicos de carácter social contemplados en el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana".

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

3.2 Gastos de funcionamiento

Para la programación de los gastos que se pretenden ejecutar en la siguiente vigencia fiscal, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La asignación del presupuesto 2013 se efectuará de acuerdo con las prioridades del Plan de Desarrollo, y la planeación de los procesos de contratación cuyo perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderán con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.
- Proyectar los gastos corrientes aplicando una política de optimización y control del gasto para mantener los límites exigidos por la Ley de Saneamiento Fiscal (Ley 617 de 2000), para lo cual se deberán priorizar los gastos y se eliminarán aquellos que no sean indispensables.

La programación de los gastos generales para el año 2013 debe corresponder a lo que efectivamente se prevé ejecutar durante la vigencia y deberá tener en cuenta el análisis de Gastos Generales Esenciales, en coordinación con la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, limitando la constitución de reservas presupuestales a las obligaciones que de manera excepcional se requieran.

- Las entidades deberán presupuestar en gastos generales: artículos de oficina, papelería y consumibles de cómputo, conservando los niveles para su operación normal, reforzando las medidas administrativas existentes para optimizar el gasto corriente. Se reitera la importancia de establecer mecanismos de control con el propósito de racionalizar el consumo de los mismos, sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

3.3 Endeudamiento

Para la financiación de las inversiones previstas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, principalmente las destinadas a infraestructura y movilidad, el Gobierno Distrital diseñará una estructura de endeudamiento que responda a los principios de oportunidad, sostenibilidad y eficiencia, mediante la combinación de diversas modalidades financieras que permitan desarrollar la capacidad del Distrito para obtener

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO232624 / Nº GP0113
2211600-FT-772 Versión 01

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

financiamiento en los mercados internacional y doméstico, y que adicionalmente garanticen un adecuado manejo del perfil de vencimientos, al menor costo posible y con la menor exposición a los riesgos que afecten la deuda distrital.

La Estrategia de Financiamiento Anual se diseñará teniendo en cuenta las necesidades de recursos, los compromisos contractuales y el nivel disponible en la caja, siempre dentro del marco de los indicadores establecidos por la Ley y bajo lineamientos técnicos de gestión financiera, en un contexto de intercambio entre costo y riesgo. Para ello, es necesario recordar la corresponsabilidad que tienen las entidades en la planeación y ejecución de sus presupuestos y aquellas entidades que son ejecutoras de inversión con recursos del crédito en el sentido de comprometer y girar estos recursos oportunamente para minimizar los costos de financiación.

3.4 Recursos de Cooperación

Deberá propenderse por la búsqueda de recursos de Cooperación y mediante Alianzas Público Privadas que permitan la financiación de proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo. En este sentido, la búsqueda y consecución de los mismos, deberá realizarse de manera articulada con la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con el literal j)² del artículo 8º del Decreto Distrital 163 de 2008 que modificó el artículo 23 del Decreto Distrital 550 de 2006. Por lo tanto, para la vigencia 2013, las entidades deberán efectuar una planeación detallada de los recursos de cooperación, incluyendo cronogramas de ejecución de los mismos y los montos susceptibles de ser financiados por el sector privado.

3.5 Pasivos contingentes y Seguridad de la Información

La Ley 448 de 1998 reglamentada por el Decreto Nacional 423 de 2001, la Ley 819 de 2003 y el Decreto Nacional 3800 de 2005, establecen que se deberán incluir en el servicio de la deuda las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas por las obligaciones contingentes pactadas contractualmente a cargo de cada entidad.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Distrital 175 de 2004 y las Resoluciones 866 de 2004 y 303 de 2007 de la Secretaría Distrital de Hacienda, las entidades distritales habiendo adoptado e implementado el proceso básico de la gestión de las obligaciones

² Son funciones de la Dirección de Integración Regional, Nacional e Internacional, de la Secretaría Distrital de Planeación, entre otras, la de coordinar la articulación e interlocución de las instancias técnicas del Distrito Capital con el sector privado y con la cooperación internacional.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

contingentes, deberán evaluar la viabilidad de hacer las respectivas apropiaciones presupuestales para cubrir el impacto futuro de las obligaciones contingentes explícitas a su cargo. Para el cálculo de estas apropiaciones deberá tenerse en cuenta, para cada vigencia, la porción corriente del contingente valorado, es decir lo que sería susceptible de pago en dicha vigencia o el valor del contingente valorado dividido por el número de períodos que se estima tardará la emisión del mandamiento de pago, considerando la probabilidad de pérdida del proceso.

Con relación a la seguridad de la información y de conformidad con la Resolución Distrital 305 de 2008³, artículo 12, los datos y la información utilizada por todas las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital para su funcionamiento administrativo y el cumplimiento de sus funciones misionales, constituyen un patrimonio con valor económico que requiere las garantías administrativas y jurídicas para su conservación y ejercicio del derecho pleno de uso. En tal sentido, es un "bien público" de valor estratégico y patrimonial. Por ello, es responsabilidad de todas las entidades distritales, bajo los lineamientos y articulación con la Alta Consejería para las TIC, estimar y gestionar los recursos tecnológicos y administrativos que permitan el manejo de los datos y la información, así como controlar el uso de dichos recursos por parte de los funcionarios y contratistas que las conforman.

Por todo ello, se requiere que las Entidades Distritales incluyan dentro de sus presupuestos las apropiaciones destinadas a dar soporte a las diferentes iniciativas sobre seguridad de la información a nivel institucional, para la identificación y valoración de los riesgos en seguridad de la información, así como para implementar medidas para su mitigación y para la contención de incidentes de seguridad resultantes de la materialización de riesgos.

3.6 Gastos de Inversión

La programación de las inversiones para la vigencia presupuestal del 2013 ha de dar cuenta inequívoca del avance del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", en un esfuerzo conjunto de toda la institucionalidad Distrital y Local para mejorar las condiciones socioeconómicas de todos los habitantes de la Capital.

³ Así mismo, la Resolución 305 de 2008 en su Artículo 21 establece que las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deben contar con un Comité de Seguridad de la Información (CSI) o una instancia semejante que tiene como objetivo asegurar que exista una dirección y apoyo gerencial, para soportar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y uso de recursos adecuados en el organismo, así como de la formulación y mantenimiento de una política de seguridad de la información a través de todo el organismo.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Se plantean como retos: mostrar resultados que evidencien la disminución de la segregación y la discriminación; las acciones específicas para enfrentar el cambio climático lo que se traduce en una ciudad amable con el ambiente; y el permanente fortalecimiento de lo público, como administradores de recursos que nos han sido confiados.

El esfuerzo de esta Administración estará concentrado principalmente en los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo y en este mismo sentido, debe estar orientado el trabajo coordinado de las entidades en la priorización, asignación y programación de los recursos para la vigencia 2013.

3.6.1. Criterios específicos para la programación:

A. Inversión Distrital

Los Ejes Estratégicos de la “Bogotá Humana” son los articuladores de la inversión a saber:

1. Una Ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.
2. Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua.
3. Una Bogotá en defensa y fortalecimiento de lo público.

El referente principal en la inversión son los ciudadanos y ciudadanas a quienes les debemos garantizar sus derechos, visibilizando el enfoque de género, condición poblacional y ciclo vital. En este sentido se debe dar prioridad a la programación de los recursos necesarios para la atención de la infancia y la adolescencia, la juventud⁴, de la población en situación de desplazamiento⁵, y en general de las poblaciones que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad.

Adicionalmente, las entidades en el proceso de programación presupuestal 2013 deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

⁴ Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia”.

⁵ Sentencia T - 025 de 2004 y los Autos 177 de 2005, 218 y 266 de 2006, 052 de 2008, 007, 008 y 314 de 2009 y 383 de 2010.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

1. Optimizar la asignación de recursos en cada entidad ejecutora teniendo siempre presente la intersectorialidad, la suma de esfuerzos y capacidades.
2. Identificar para y con el nivel local las inversiones que impactan los territorios, como medio para asegurar el gobierno de proximidad a la ciudadanía.
3. Considerar los planes de ejecución de los instrumentos de planeación asociados al territorio y los escenarios de ejecución del corto y mediano plazo.
4. Asegurar desde ahora las fases de estudios previos y diseños que requieran las obras de infraestructura con el fin de realizar la adecuada y oportuna asignación de recursos y limitar la programación de recursos en medio de incertidumbre.
5. Identificar claramente los bienes y servicios que se entregarán durante la vigencia, atendiendo el principio presupuestal de anualidad y restringir la constitución de reservas presupuestales.
6. Priorizar la asignación de recursos para la culminación de obras en curso, evitando dejar obras inconclusas. Vale recordar que las obras inconclusas son aquellas que no han sido concluidas y que sin la terminación de los aspectos pendientes por construir no adquieren la caracterización de utilizables, habitables o de cumplir con el objetivo para el cual fueron construidas, por razones como:
 - Aspectos técnicos o de tiempo por los cuales aún no han sido terminadas las construcciones y por tanto no se han puesto al servicio.
 - Aún estando terminada la obra física se requiera de dotación específica para cumplir con el objeto social para el cual fue construida.

Igualmente, se deben priorizar los recursos de tal manera que se de especial atención al cumplimiento de las normas de Sismo Resistencia, así como también programar los recursos necesarios e indispensables para la prevención y atención de emergencias de Bogotá, de acuerdo con la misión de cada entidad y su responsabilidad frente al Plan de Emergencias de Bogotá.

B. Inversión en las localidades

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Con el ejercicio de programación del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2013 en los 20 Fondos de Desarrollo Local, se da inicio a la ejecución de los Planes de Desarrollo Local de la Administración “Bogotá Humana”, en la medida que en este ámbito no se surte el proceso de armonización presupuestal, como ocurre en el nivel central.

En este sentido las Administraciones Locales deberán orientar los recursos en sus respectivos Planes Operativos Anuales de Inversión –POAI- del 2013, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas derivadas de los acuerdos ciudadanos y las iniciativas locales que se materializan en cada uno de los Planes de Desarrollo Local. Para hacer de este ejercicio un elemento de complementariedad y eficiencia, es necesario fortalecer los modelos de apoyo técnico y operativo del nivel central a las localidades.

Para lograr estos propósitos, las entidades y organismos distritales deberán apoyar técnicamente a las localidades de acuerdo con las prioridades y responsabilidades de las mismas en materia de contratación, bajo las directrices y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2012 – 2016 “Bogotá Humana”.

Por su parte las localidades deben orientar sus inversiones acorde con sus capacidades técnicas y administrativas y deberán concurrir con sus recursos en aquellos proyectos que las entidades y organismos distritales ejecuten en ellas, para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Distrital y Local y entregar los resultados esperados por la ciudadanía en cada una de las localidades.

Además de los criterios generales establecidos para las entidades y organismos distritales y que igualmente son aplicables a los Fondos de Desarrollo Local, es importante que las Administraciones Locales orienten su inversión considerando los siguientes aspectos:

1. Hacer uso eficiente de los recursos disponibles y asignarlos para el desarrollo y sostenibilidad de los proyectos que adelantan de acuerdo a su Plan de Desarrollo Local.
2. Priorizar las inversiones que apuntan a la entrega y/o al mantenimiento de bienes y servicios, previendo los gastos que garanticen su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.
3. Utilizar los mecanismos de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia, con las entidades de la Administración Distrital, evitando la duplicidad de acciones para la

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

provisión de bienes y servicios destinados a poblaciones en condiciones especiales o de vulnerabilidad.

4. Utilizar, en concordancia con el Decreto Distrital 101 de 2010, los mecanismos de territorialización de la inversión, fortaleciendo la complementariedad, subsidiariedad y concurrencia con las entidades Distritales, garantizando de esta manera el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la entrega de los resultados esperados por la ciudadanía en cada una de las localidades.
5. Articular la programación presupuestal local a los ejercicios de presupuestos participativos que la Administración Distrital adelanta en los diferentes niveles territoriales.
6. Fomentar la vinculación y participación activa del sector privado en la realización de proyectos, especialmente en aquellos que generen impacto en las zonas donde éste tiene presencia o participación económica y contribuya al desarrollo y la generación de empleo.
7. Fortalecer la gestión para ejecutar la inversión de la vigencia 2013, disminuyendo sustancialmente las obligaciones por pagar.
8. Dar prioridad a las obras de mitigación del riesgo y de prevención y atención de emergencias que se requieran y asignar los recursos para tal fin en sus respectivos presupuestos, teniendo en cuenta además lo que tanto el CONFIS Distrital, como el Comité Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias determinen con el fin de disminuir el riesgo.
9. Efectuar las gestiones pertinentes para ejecutar la totalidad de las apropiaciones asignadas en la vigencia 2013, teniendo en cuenta que si obtienen excedentes financieros éstos no necesariamente serán asignados a la Localidad que los generó, de conformidad con la normatividad vigente..
10. Precisar líneas de base, metas e indicadores que faciliten su seguimiento y control, además de medir los impactos y el cumplimiento de las metas de los Planes de Desarrollo Local y Distrital.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

3.7 Criterios adicionales para las Empresas Sociales del Estado ESE

El Fondo Financiero Distrital de Salud y las Empresas Sociales del Estado implementarán las estrategias que permitan alcanzar la cobertura universal de aseguramiento en salud para Bogotá, de las personas que cumplan con los requisitos para la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS y la unificación del Plan Obligatorio de Salud (POS). Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Como consecuencia de estas estrategias, las ESE al efectuar la programación presupuestal deben considerar en el cálculo de ingresos por venta de servicios la transformación de: (a) recursos de oferta a demanda (b) pagador, (c) tarifas, y (d) qué viene ocurriendo al interior del SGSSS y que afecta de manera significativa la generación real de ingresos, con el propósito de mantener el equilibrio operacional y la sostenibilidad financiera y social; acompañado de una política de control y racionalización en gastos de funcionamiento, gastos de operación y gastos de inversión, buscando que estos últimos, cuando se trate de obras de infraestructura garanticen la financiación total, con el ánimo de evitar obras inconclusas.

Lo anterior, en el contexto del Marco Fiscal de Mediano Plazo y garantizando el financiamiento sostenible de la afiliación al Régimen Subsidiado y de la atención a la población no afiliada de acuerdo con las fuentes y disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta que la definición del plan de transformación de recursos a concertar entre el Gobierno Nacional y Distrital debe considerar su efecto sobre el financiamiento de las Empresas Sociales del Estado del orden distrital.

Adicionalmente, se debe afianzar la disciplina presupuestal en las ESE, de tal forma que se adopten las acciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, suspendiendo oportunamente aquellas apropiaciones financiadas con ingreso cuyo recaudo no se va a lograr, a la vez que no se asuman compromisos sin apropiación y no se efectúen pagos por fuera de la Programación Anual de Caja - PAC.

Cuando se obtengan ingresos extraordinarios, los mismos deben destinarse prioritariamente a cubrir los déficit que se hayan generado en vigencias anteriores; a su turno, se debe profundizar en el diseño de estrategias financieras y técnicas para impedir el crecimiento de la cartera de difícil cobro.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001-2008
NTC GP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° C0220574 / N° GP0113

2211600-FT-772 Versión 01



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

De otra parte, se debe fortalecer la gestión de cartera, con el fin de determinar el valor real de la misma en función de su recaudo. En este sentido, se deberán adoptar estrategias eficientes para el proceso y gestión de cobro de cartera morosa, en donde se efectúe depuración de saldos, actualización y fortalecimiento de las bases de datos, cobro persuasivo, entre otras actividades, que faciliten su recuperación y permitan proyectar ingresos de manera real por este concepto, por supuesto sin descuidar la cartera corriente. Así mismo, con respecto a la cartera de las EPS, las Empresas Sociales del Estado y el Gobierno Distrital exigirán y buscarán los medios y estrategias para que los pagos de estas deudas que tienen en crisis al Sistema lleguen oportunamente.

3.8 Vigencias Futuras

Las vigencias futuras son un instrumento de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades asumir compromisos en una vigencia determinada que afectan los presupuestos de vigencias fiscales siguientes, con el objetivo de planear mejor la ejecución presupuestal y disminuir la constitución de reservas presupuestales y optimizar los recursos a través de economías de escala que contribuyan a disminuir los costos.

Este esquema facilita la continuidad de un proyecto o la prestación de un servicio en el tiempo, evitando a la entidad el tener que solicitar cada año los recursos para adelantar o concluir el proyecto o sus etapas, ya que desde un principio las etapas del mismo están programadas, costeadas y con recursos asignados.

Por lo anterior, es conveniente identificar los proyectos que requieren de esta figura financiera, para contribuir a que se efectúe un uso más eficiente de los recursos de las vigencias que cubren el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011.

Para los proyectos a los que se les ha autorizado vigencias futuras se deben programar los recursos que garanticen el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Finalmente, considerando que la Administración Distrital cuenta ya con una propuesta de Plan de Desarrollo que contiene los Programas y las Metas para cada Eje Estratégico, se requiere que las entidades distritales tengan en cuenta el resultado del proceso de armonización del presupuesto de inversión durante el año 2012 para definir las inversiones a ejecutar en la vigencia 2013.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Así, en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) del 2013 se incorporarán únicamente aquellos Proyectos de Inversión que se encuentren debidamente inscritos y/o registrados y debidamente actualizados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos⁶, que sean estratégicos para cumplir con los compromisos de los Planes de Desarrollo Distrital y de Ordenamiento Territorial y que apuntan al logro de los propósitos del Gobierno Distrital, para lo cual las Secretarías Distritales de Planeación y Hacienda coordinarán lo pertinente con las entidades y organismos distritales y las Localidades.

Bogotá, D.C.,

GUSTAVO PETRO U.
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Piedad Muñoz Rojas
Revisó: Isaura Cabrera Vega
Aprobó: Henry Rodríguez Sosa

⁶ Para asignar recursos a un proyecto en el POAI debe estar inscrito en el Banco de Proyectos. No obstante, se entiende que para la vigencia 2013 la mayoría de proyectos fueron registrados en el año 2012, es decir fueron formulados, registrados y se encuentran en ejecución.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA

